

tinúan siendo prioritarios en el Derecho alemán la autonomía de la voluntad y la autodeterminación (pp. 236 ss).

En conjunto, el análisis debe comportar la posibilidad de establecer una base dogmática de trabajo sobre la cual proceder ulteriormente a un desarrollo del Derecho contractual comunitario futuro tal y como exige la Comunicación de la Comisión de 2003. En este punto, Heiderhoff sugiere que la construcción de un Código civil europeo no tome como base, por ejemplo, el principio de protección de las legítimas expectativas de los consumidores, que es uno de los principios fundamentales del Derecho europeo de consumo. Las razones que se alegan es que ello nunca permitiría valorar adecuadamente las pretensiones individuales de los particulares. La autora estima aconsejable el retorno al principio de libertad contractual (*Vertragsfreiheit*: libertad de los particulares para determinar con quién quiere contratarse y cuál debe ser el contenido de contrato) y considera imprescindible para la determinación de cómo el consumidor debería ser protegido tomar en consideración el pensamiento actual alemán que potencia la autonomía individual, de tal manera que cada cual –sea o no consumidor– pueda determinar por sí mismo cuáles son sus verdaderos intereses y expectativas y así pueda acabar imponiéndolo en el contrato.

El libro merece ser leído. Es extremadamente sugerente y proporciona un modelo para el jurista español que, de momento, no ha abordado todavía el problema de cuál deba ser el futuro del Derecho europeo y español en materia de protección de los consumidores. No, desde luego, con la exhaustividad que refleja esta obra.

Esther ARROYO AMAYUELAS  
Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Barcelona

**EUROPEAN GROUP ON TORT LAW (ed.): *Principles of European Tort Law: Text and Commentary*, Wien-New York, Springer, 2005, 282 páginas. ISBN 321123084-X.**

El *European Group on Tort Law* (Viena)<sup>1</sup> ha publicado en 2005 el texto completo de los principios europeos en materia de responsabilidad extracontractual. Estos principios, estructurados en capítulos y artículos, acompañados de los correspondientes comentarios, han sido elaborados tomando como base los resultados de un proyecto de investigación de derecho comparado desarrollado durante más de una década<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El grupo reúne a juristas de distintos países, fundamentalmente, europeos; su composición actual es la siguiente: F. D. Busnelli, Giovanni Comandé (Italia), H. Cousy (Bélgica), D. B. Dobbs, M. D. Green (EE.UU.), B. W. Dufwa (Suecia), M. G. Faure, J. Spier (Países Bajos), I. Gilead (Israel), K. D. Kerameus (Grecia), B. A. Koch, H. Koziol (Austria), U. Magnus (Alemania), M. Martín-Casals (España), O. Moréteau (Francia), J. Neethling (Sudáfrica), W. V. H. Rogers (Inglaterra), J. Ferreira Sinde Monteiro (Portugal), L. Tichy (República Checa), P. Widmer (Suiza). Para más información vid. <http://www.egtl.org>. Es de destacar su colaboración con el *European Centre of Tort and Insurance Law* (ECTIL) de Viena.

<sup>2</sup> Desde 1992 se han sucedido las reuniones de juristas que, en relación con la reciente evolución de la responsabilidad extracontractual y su desarrollo futuro han dado

La obra comprende, además, la traducción de los Principios a diferentes lenguas realizada por miembros o colaboradores del grupo [catalán (Miquel Martín-Casals y Albert Ruda González), chino (Wang Hui), checo (Jirí Hrádek y Luboš Tichý), francés (Olivier Moréteau), alemán (Bernhard A. Koch, Helmut Koziol y Ulrich Magnus), griego (Eugenia Dacoronia), italiano (Francesco D. Busnelli y Giovanni Comandé), japonés (Kiyoaki Fukuda), coreano (Yu-Cheol Shin), polaco (Ewa Baginska), portugués (Jorge Ferreira Sinde Monteiro y André Gonçalo Días Pereira), ruso (Yuri Yumashhev), español (Miquel Martín-Casals)]. Estas versiones pretenden facilitar la difusión y discusión de los Principios a nivel internacional, con la advertencia de que sólo la versión inglesa ha sido autorizada por el Grupo en su conjunto<sup>3</sup>.

Precisamente, el propósito del Grupo al elaborar los principios y proceder a su publicación es contribuir al debate sobre el régimen de la responsabilidad extracontractual y a su armonización, con una visión predominante, aunque no exclusivamente europea<sup>4</sup>.

El resultado es un amplio y completo análisis en la materia de Derecho de daños que intenta conciliar, de una parte, un enfoque positivista con la visión pragmática del derecho<sup>5</sup>; de otra, la regulación del *common law* y de *civil law*. A su vez, no trata sólo de identificar una serie de principios comunes, sino de hallar la mejor solución para un derecho europeo armonizado en materia de responsabilidad extracontractual; al respecto, resulta difícil pasar por alto la similitud con los llamados Principios Lando.

En todo caso, cabe destacar la importancia concedida a los intereses objeto de protección a la hora de delimitar el ámbito de la responsabilidad (vid. art. 2:102. *Protected Interests*) y la adopción de un «sistema flexible», esto es, la mención de una serie de factores relevantes que deben ser tenidos en cuenta para la toma de decisiones relativas a la responsabilidad, en lugar de establecer una regla rígida y cerrada (el art. 2:102 antes mencionado es un buen ejemplo de este tipo de aproximación). En el mismo sentido, se han

---

lugar, primero, al llamado *Tilburg Group*, en la actualidad *European Group on Tort Law*. El método de trabajo ha consistido en la elaboración de un cuestionario por uno de los miembros del grupo sobre un tema, compuesto de dos partes: la identificación de los conceptos fundamentales y el examen de casos concretos; tras su discusión en una reunión, el cuestionario servía de base para la realización de informes de derecho nacional [vid. H. Koziol, «Die “Principles of European Tort Law” der “European Group on Tort Law”», 2004, *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht (ZEuP)*, pp. 234 ss.]. Los cuestionarios, los informes del derecho de cada uno de los países tomados en consideración, así como las conclusiones de derecho comparado respecto de cada uno de los puntos tratados han sido objeto de publicación dentro de la *serie Principles of European Tort Law* (10 volúmenes).

<sup>3</sup> La Comisión encargada de elaborar el texto final y los comentarios estaba formada por los Profesores Busnelli, Koch, Koziol, Magnus, Martín-Casals, Moréteau, Rogers, Spier y Widmer. Este texto fue objeto de discusión con diferentes grupos de juristas en reuniones organizadas por la *Academy of European Law*, de Tréveris, la Universidad de Santiago de Compostela (Prof.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz García Rubio), ECTIL, el Instituto de Derecho comparado de Lausana y la Universidad de Lyon. La Introducción general de la obra, corrió a cargo del Prof. Spier (pp. 12-18).

<sup>4</sup> Esta perspectiva, sin duda enriquecedora, tiene su reflejo en la propia composición del grupo, así como en las tendencias tomadas en consideración. Al respecto se ha tenido en cuenta la creciente influencia estadounidense en el Derecho de daños europeo y, en particular, la experiencia del *Restatement on Torts*.

<sup>5</sup> Ejemplo de esta tensión puede verse en los arts. 3:102 (*Concurrent Causes*) y 4: 02 (*Enterprise Liability*).

preferido los enunciados abiertos, que faciliten la adaptación a las nuevas necesidades y cambios futuros (vid. el recurso a la analogía del art. 5:102 *Other Strict Liabilities*, par. 2).

Siguiendo una sistemática consolidada en los distintos ordenamientos, se pasa revista a los principales aspectos que componen la regulación del derecho de daños: *Basic norm (Chapter 1)*, *General Conditions of Liability (Chapter 2 Damage, Chapter 3 Causation)*, *Bases of Liability (Chapter 4 Liability Base on Fault, Chapter 5 Strict Liability, Chapter 6 Liability for Others)*, *Defences (Chapter 7 Defences in General, Chapter 8 Contributory Conduct or Activity)*, *Multiple Tortfeasors (Chapter 9)*, *Remedies (Chapter 10 Damages)*<sup>6</sup>.

Indudablemente, la presente obra no es el punto final de la investigación; debe tenerse en cuenta que la ampliación de la Unión Europea lleva a considerar otros ordenamientos, sin olvidar la posibilidad de abrir nuevos turnos de discusión de puntos controvertidos en el seno del propio grupo. En cualquier caso, se trata de un interesante y necesario paso en el estudio del derecho de daños a nivel europeo.

Belén TRIGO GARCÍA  
Profesor Contratado Doctor  
Universidad de Santiago de Compostela

**HORTON, W. V. (ed.): *Unification of tort law: multiple tortfeasors*, The Hague, Kluwer Law Internacional, 2005, 313 pp., ISBN 9041123199.**

La presente obra, editada por W. V. H. Rogers, hace el número 9 de la colección *Principles of European tort law*. Siguiendo el método de examen sistemático de las principales cuestiones en materia de responsabilidad con vistas a la elaboración de unos principios que contribuyan al desarrollo de un Derecho común europeo, los autores que participan en la obra han realizado un informe de su respectivo ordenamiento para la hipótesis de existencia de más de un responsable.

Las contribuciones de los países europeos se han visto enriquecidas por la aportación de autores procedentes de otros sistemas jurídicos. Así, el informe relativo al Derecho austríaco ha sido elaborado por B. A. Koch y P. Schwarzenegger (pp. 9 ss.); el informe belga por H. Cousy y D. Droskout (pp. 29 ss.); el informe checo por L. TICHÝ (pp. 53 ss.); el informe inglés por W.V.H. Rogers (pp. 65 ss.); el informe alemán por U. Magnus (pp. 87 ss.); el informe israelí por I. Gilead (pp. 103 ss.); el informe italiano por F.D. Busnelli, G. Comandé y E. Bargelli (pp. 117 ss.); el holandés por W.-H. van Boom (pp. 135 ss.); el polaco por M. Nesterowicz y E. Braginska (pp. 151 ss.); el portugués por J. Sinde Monteiro y A. Pereira (pp. 167 ss.); el sudafricano por J. Neethling (pp. 175 ss.); el español por M. Martín-Casals y J. Solé (pp. 189 ss.); el sueco por B. Dufwa (pp. 215 ss.); el suizo por C. Chappuis, G. Petitpierre y B. Winiger (pp. 231 ss.); y el correspondiente a EE.UU. por M. D. Green (pp. 261 ss.).

<sup>6</sup> Respecto de otros posibles aspectos a tratar y las diferencias con el *Working Team on Extra-Contractual Obligations of the Study Group on a European Civil Code*, dirigido por Ch. von Bar, vid. [http://www.sgecc.net/media/download/tortjune\\_2005.pdf](http://www.sgecc.net/media/download/tortjune_2005.pdf) (*draft articles as at June 2005*).